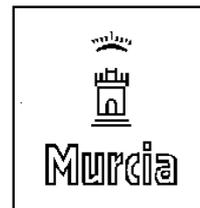


FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 26 de Febrero de 2020
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 26 de Febrero de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VIA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 27 de Febrero de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

*Concejalía de Comercio, Mercados y Vía Pública
Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos*



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del
Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:

El Director de la
Oficina de Gobierno Municipal

Vista la intención de esta Concejalía de modernizar el procedimiento de **concesión de licencias de venta ambulante en mercados semanales**, que habitualmente viene tramitando el Servicio de Comercio, Mercados y Plazas de Abastos, mediante la puesta en marcha del proyecto de “licencias GPS”, en colaboración con la Concejalía de Modernización, y cuya implantación se estima en un plazo medio de 6 meses.

Considerando que, según la Disposición transitoria primera de la Ley 3/2014 de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante vigentes a la entrada en vigor de la misma quedarán prorrogadas por un plazo mínimo de ocho años y máximo de doce, o hasta que sus titulares cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo, por lo que actualmente se encuentran prorrogadas automáticamente hasta el año 2022, condicionada su efectividad al cumplimiento de las nuevas condiciones que puedan imponerse para el año natural de que se trate.

Considerando que el Ayuntamiento tradicionalmente ha condicionado la efectividad de las licencias de venta ambulante en mercados semanales a la presentación anual del resguardo de pago de la tasa y sellado de la tarjeta acreditativa correspondiente, con el fin de ejercer el control de dicho pago.

Considerando que se estima conveniente posponer la imposición de las condiciones anteriormente referidas hasta la finalización del proceso de implantación del sistema para la modernización del procedimiento de concesión y control de licencias, prevista para el segundo semestre de 2020.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, en uso de las competencias que me están conferidas por Decreto de fecha 18 de junio de 2019, **VENGO EN RESOLVER:**

Informar a los interesados, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento, que el cumplimiento de las nuevas condiciones para la efectividad de la prórroga de las licencias para la venta ambulante en los mercados semanales que puedan

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 26 de Febrero de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 26 de Febrero de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 27 de Febrero de 2020

imponerse para el presente año se posponen hasta la finalización del proceso de implantación del sistema para la modernización del procedimiento de concesión y control de licencias, prevista para el segundo semestre de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

Fdo.: Juan Fernando Hernández Piernas
(Firmado electrónicamente)